

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal que prestará sus servicios en este órgano electoral.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal que presentará sus servicios en este órgano electoral, y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.
  
4. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
  
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.
  
6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional

Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.

7. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 193, publicado en el Suplemento número 2 al número 1 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha primero (1°) de enero del año en curso, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil tres (2003) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día de su publicación. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de catorce millones quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional (\$14'598,000.00).
8. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el presente año. La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral.

### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral

pueda contratar personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General.

**Segundo.-** Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Tercero.-** Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Quinto.-** Que por las necesidades que presenta la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se hace necesaria la contratación de tres (3) auxiliares para la ejecución de las actividades y programas aprobadas para el año dos mil tres (2003).

**Sexto.-** Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral presenta a este Consejo General la propuesta del personal a

ser contratado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para prestar sus servicios en las áreas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Administración y Prerrogativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II y III, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del día primero (1) de noviembre y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año que transcurre.

**SEGUNDO.-** La remuneración que percibirá cada una de las personas contratadas, será la que se indica en la propuesta presentada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, misma que se contiene en el anexo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.      Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.